



Resolución Directoral

N° 1267-2019 - ANA-AAA-CH.CH.

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ica, 10 de setiembre de 2019

VISTO:

CUT	150209-2019	Fecha	01 de agosto de 2019
Comunidad Campesina de Curis			
Representado por:		Documento	
Jose Martin Mendoza Chumbes		DNI 21558070	
Informe Formalización		Fecha	
0073-2019 - ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP		26 de agosto de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0073-2019 ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, de la Administración Local de Agua Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque ESPINAL GRANDE, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 456856.00000mE y 8432269.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Yauca Del Rosario, provincia de Ica, departamento Ica.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 27717.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comunidad Campesina de Curis", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comunidad Campesina de Curis			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
ESPINAL GRANDE			4.000(ha)





Resolución Directoral

N° 1267-2019 - ANA-AAA-CH.CH.

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ica
		Prov.	Ica
		Dist.	Yauca Del Rosario
	Administrativa	AAA	Chaparra Chíncha
		ALA	Ica
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:456856.00, N:8432269.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada TINGUE (CAPTACIÓN ESPINAL GRANDE)			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:457277.00 N:8432334.00			
Volumen otorgado anual (m³)		27717.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
7237.0	5731.0	4405.0	2225.0	589.0	0.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7530.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comunidad Campesina de Curis y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA CHINCHA
ING. JOSE ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR
AAA - II



